



Perú	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	-------------------------------------

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 560 – 2015 – A - MDE/LC.**

Echarati, 13 de octubre del 2015.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTO.-** Informe N° 124-2015- DVVM-GM-MDE/LC; Opinión Legal N° 436-2015-MDE-OAJ/AARV.; Informe N° 853-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G; Informe N° 110-2015/MDE/OCSZK/IO-JVAD; Memorándum N° 413-2015- MDE- DAI/WVF; Informe N° 696-2015- MDE- GM- GSLP/LMH- G; Memorándum 645-2015-MDE-OPI/AOP-D; Memorándum N° 633-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe N° 171-2015- MDE- GM OPI/JMCA; Memorándum N° 1484 – 2015 – MDE- GM- GSLP –CGS; Informe N° 218-2015- MDE/GM-GS/OCS-ZK-RAOM; Informe N° 067-2015/MDE/OCSZK/IO-JVAD. Y:

**CONSIDERANDO.**

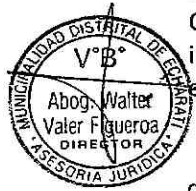
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

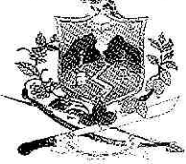


Que, la entidad edil resuelve aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 273 – 2014 – GM – MDE/LC el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Santoato, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco, con fecha del 21 de abril del 2013. Con código SNIP N° 246086, con un presupuesto de pre ejecución de S/2'113,187.00 y el Presupuesto del Expediente de S/2'131,491.05, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios para el componente de infraestructura.



Que, de lo actuado se tiene como antecedente la Resolución de Alcaldía N° 201-2015-MDE/LC que define la Ampliación de Plazo N° 01 por 125 días calendarios. De lo actuado se tiene, que por intermedio del Informe N° 112 – 2015-MDE-UOK-RO-HMS, el residente de Obra presenta la solicitud de Primera Ampliación de Plazo de Obra, Ampliación y mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Santoato del distrito de Echarati – La Convención – Cusco, teniendo como fecha de inicio el 28 de noviembre del 2014 al 01 de abril del 2015. El expediente de ampliación 02 por la que es menester una ampliación de 212 días calendarios, en la forma que se sustenta en el expediente de la obra N° 02, que se resume en el Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02. En el mismo sentido y para sustentar la petición se tiene el Informe N° 111-2015/MDEOCSZK/IO-JVAD, del 05 de octubre del 2015 el Inspector de la Obra hace conocer al solicitud de Segunda Ampliación de la mencionada obra absolviendo las observaciones al expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 02. Estando a los extremos del trámite se tiene que es una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión y no existe modificación presupuestal alguna en el expediente, todo en concordancia con la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP Art. 27. Por lo que es pertinente y legal





aprobar la ampliación N° 02 de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo, que contiene el expediente.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a las consideraciones expresadas por la Opinión Legal :

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- APROBAR**, la Ampliación N° 02 del Plazo, del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Santoato Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", hasta por **212 días calendario**s que se consideraran **del 02 de abril del 2015 al 30 de octubre del 2015**, en mérito de los informes y documentos que sirven para motivar la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c.  
ALCALDIA  
ARCHIVO  
RESIDENTE DE OBRA  
G. DE SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE

